



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	250
Particulares, anual pesetas	300
Número suelto corriente,	3'00
Id. id. atrasado,	5'00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5'00 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXII

Miércoles 21 de junio de 1967

Núm. 74

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 69

CIRCULAR DEL EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL A LOS SRES. ALCALDES-PRESIDENTES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Atención y cuidado de edificios escolares

Reiteradas veces ha insistido el Gobierno Civil en la necesidad de atender debidamente a la conservación de los edificios escolares.

La Orden de la Presidencia del Gobierno del 15 de enero de 1965 ("B. O. del Estado" del 26), establece los siguientes módulos mínimos, para la conservación, limpieza y calefacción, de cada unidad escolar de propiedad municipal:

	Pesetas
Conservación, reparación y alumbrado.	1.500
Limpieza	1.920
Calefacción	2.200
Total	5.620

Teniendo en cuenta que la Casa-habitación del Maestro es también considerada como "edificio escolar", el módulo mínimo fijado en la disposición citada, para la atención y conservación de la vivienda de cada Maestro (excluidas las de régimen de Patronato), es de 1.350 pesetas.

Estas cantidades tienen absoluta prioridad para ser incluidas en el presupuesto municipal ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 676 del Decreto de 24 de junio de 1955.

A tal efecto, los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos, convocarán la Junta Municipal de Enseñanza Primaria en la primera quincena de julio para estudiar las obras de conservación, reparación, etc., etcétera, que sean necesarias en cada caso.

Para el mejor cumplimiento de todo lo indicado en este escrito, dispongo que:

1. Se dé lectura a esta Circular en la Junta.
2. Dar cuenta de los gastos efectuados en este primer semestre del año 1967 en atenciones escolares.
3. Acordar las obras que van a realizarse este verano.
4. Si las obras a realizar excediesen del presupuesto municipal, pueden solicitar la correspondiente cantidad a la Junta provincial de Construcciones Escolares, señalando esta petición —en rojo— en el Acta de referencia.

En la primera quincena de septiembre debe reunirse nuevamente la Junta Municipal de Educación para dar cuenta de las reparaciones que se han llevado a cabo.

De estas dos reuniones, enviarán una copia del Acta a la Inspección de Enseñanza Primaria.

Lo que se hace público para conocimiento y mejor cumplimiento de los Sres. Alcaldes-Presidentes y Vocales de las Juntas Municipales de Enseñanza Primaria.

Palencia, junio de 1967. — El Gobernador Civil, Julio Gutiérrez Rubio.

Sres. Alcaldes-Presidentes y Maestros Secretarios de las Juntas Municipales de Enseñanza Primaria de la provincia de Palencia.

2298

CIRCULAR NÚM. 70

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Agalaxia Contagiosa, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Grieta, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, cap. XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo),

procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos propiedad de don Trinidad Castro Díez, señalándose como zona infecta mencionado aprisco, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización la que señale la Jefatura de Ganadería.

Las medidas adoptadas son las que determinan los artículos 299 y 300, cap. XXVI habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 16 de junio de 1967.—El Gobernador Civil, Julio Gutiérrez Rubio.

2268

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianzas

Terminadas completamente las obras de "reparación del camino vecinal de Santillana a las Cabañas" y las de defensa con gaviones del puente de Abia de las Torres, de las que fue contratista don Antonio Sánchez Gallarín, se anuncia la devolución de las fianzas que ingresó en la Caja provincial en garantía de ejecución de las citadas obras que han sido recibidas según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras por los daños y perjuicios que sean de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata; entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio,

no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de las fianzas dichas.

Palencia 17 de junio de 1967.—El Secretario accidental, Pedro Buey.

2277

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

A los efectos previstos en los Decretos 2617-1966 y 2619-1966, ambos de 20 de octubre, se abre información pública sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — CONGREGACION SIERVOS DE LA CARIDAD.

FINALIDAD.—Dotar de energía eléctrica a las instalaciones del Colegio Apostólico de San José, de los Siervos de la Caridad, en el término municipal de Aguilar de Campoo.

CARACTERISTICAS. — Instalar línea a 12 KV. y centro de transformación de 30 K. V. A. y de 300 metros.

PRESUPUESTO. — 121.547,00 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del de la publicación de este anuncio, en esta Delegación de Industria, Plaza de San Lázaro, 5, Palencia.

Palencia 14 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2279

Ref. Electricidad - NIE 304

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de C. O. P. R. I. Confederación Hidrográfica del Duero, domiciliado en Valladolid, calle Núñez de Arce, 20, en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión y centro de transformación en el término municipal de Carrión de los Condes, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Confederación Hidrográfica del Duero, la instalación de línea aérea a 10 KV., para riegos, conductor aluminio-acero 13,84 mm.² de sección, apoyos de hormigón tronco-cónico vibrado de 9 metros de longitud, aisladores de vidrio, y transformador de 10 K. V. A.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10-1966, de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619-1966, de 20 de octubre y las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949, y modificación introducida por la de 4 de enero de 1965.

5.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a El titular de esta instalación dará cuenta por escrito a esta Delegación de la fecha de comienzo de los trabajos, igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a Se cumplimentará el condicionado impuesto por la Delegación de Obras Públicas.

8.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 7 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Mateo Echavarría.

2248

Ref. Electricidad - NIE - 309

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de "Unión Cerámicas, S. A.", domiciliado en Paredes de Nava, en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión y centro de transformación en el término municipal de Paredes de Nava, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a "Unión de Cerámicas, S. A.", la instalación de una línea aérea a 13,2 KV., para dar servicio de fuerza y alumbrado a las instalaciones industriales de la misma, de 140 metros de longitud, conductor de cobre electrolítico de 7,06 mm.² apoyos de madera de pino seca, y aisladores de vidrio. Transformador de 200 K. V. A.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10-1966, de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619-

1966, de 20 de octubre y las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949, y modificación introducida por la de 4 de enero de 1965.

5.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a El titular de esta instalación dará cuenta por escrito a esta Delegación de la fecha de comienzo de los trabajos, igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a Se cumplimentará el condicionado impuesto por la Delegación de Obras Públicas.

8.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 7 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Mateo Echavarría.

2248

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Palencia, promovido por don Dionisio Fernández Alonso, domiciliado en Villoldo, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de 10 KV., con conductores de aluminio-acero de 17,84 mm.² de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos hormigón pretensado, cuyo recorrido de 692 metros de longitud, tendrá su origen en línea de Elsa Cervatos-Frómista y su término en Centro de transformación en término municipal de Villoldo, Km. 267,600

carretera Palencia-Tinamayor, y centro de transformación de 10 K. V. A.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización,

Esta Delegación Provincial de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617-66 de fecha 20-10-66, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Esta Delegación Provincial de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las Instrucciones de carácter general y Reglamento de líneas eléctricas de A. T., aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por O. del mismo Departamento de 4-1-1965.

Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado en el que figura un presupuesto de ejecución total de 153.609,60 pesetas.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El titular de la línea dará cuenta por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado; y, además en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos. Siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a fin de cumplir el artículo 4.º del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante

podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

Esta autorización, no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 5 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Mateo Echevarría.

Se cumplimentará el Condicionado impuesto por la Jefatura de Obras Públicas que a continuación se transcriben:

Primera.—Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de la línea, y se autoriza la instalación de la misma en la parte que afecta a cauces y vías de comunicación, terrenos de dominio público y servicios propios o dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

Segunda.—En la parte anteriormente mencionada, la presente Concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Tercera.—Regirán esta parte de la Concesión los preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio siguiente; Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces; Normas Técnicas aprobadas por O. M. de 4 de enero de 1965, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Cuarta.—En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales, se cumplirá lo establecido tanto en las Normas Técnicas de 4 de enero de 1965 como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones contiguas a las carreteras de 7 de abril de 1952.

Quinta.—El depósito provisional quedará como definitivo al otorgarse la Concesión, como garantía del cumplimiento de las condiciones de la misma, efectuándose su devolución una vez aprobada el Acta de Reconocimiento final de la línea.

Sexta.—Las obras, en la parte a que hace referencia la condición primera, deberán realizarse de acuerdo con el Proyecto presentado, denominado "Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 10 KV. y centro de transformación para suministro de energía a la "Estación de Carburantes en Villoldo (Palencia)", suscrito en Palencia en fecha febrero de 1966 por el Perito Industrial don José Luis Losada, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 153.609,68 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 11.462,20 pesetas, en lo que

no resulta modificado por las cláusulas de la presente Concesión.

Séptima.—La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Octava.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas en las partes mencionadas a la inspección y vigilancia de las Jefaturas de Obras Públicas a que correspondan, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Novena.—Una vez terminadas las obras, el concesionario dará cuenta de ello a la Jefatura de Obras Públicas origen de línea, que levantará el acta de referencia, conjuntamente con la representación del Ministerio de Industria, de acuerdo con lo que previene el artículo 4.º del Decreto de 13 de febrero de 1964.

2248

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Palencia, promovido por Hermanos Maristas, domiciliado en Palencia, Plaza España, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes.

Línea subterránea de 13,2 KV., con conductores de cable de cobre de 8 mm.² de sección cada uno, sustentados por aisladores de porcelana, tendrá su origen en línea Eléctrica Popular Vallisoletana, y su término en centro de transformación de 160 K. V. A, un colegio.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización,

Esta Delegación Provincial de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617-66 de fecha 20-10-66, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Esta Delegación Provincial de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las Instrucciones de carácter general y Reglamento de líneas eléctricas de A. A., aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por O. del mismo Departamento de 4-1-1965.

Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 475.460,00 pesetas.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización e imposición de ser-

vidumbre de paso de corriente eléctrica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El titular de la línea dará cuenta por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado; y, además en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos. Siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a fin de cumplimentar el artículo 4.º del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

Esta autorización, no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 5 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2248

DISTRITO MINERO DE PALENCIA-BURGOS

Línea eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 362-1964 y Orden Ministerial de 31 de marzo de 1965, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

PETICIONARIO. — GIL HERMANOS.—Guardo (Palencia).

FINALIDAD.—Variar la línea trifásica derivada de la de León Industrial, desde el mismo punto hasta un nuevo transformador de 200 K. V. A., que se instalará en la cantera "Peñatorquilla", en término de Velilla del Río Carrión.

CARACTERISTICAS.—Tensión 13,200 V. Longitud, 325 metros.

PRESUPUESTO.—143.000 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos, con las alegaciones oportunas, en este Distrito Minero (Modesto Lafuente, 16), Palencia, en el plazo de TREINTA DIAS hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Palencia 17 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe accidental (ilegible).

2291

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 5 de 1967, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid a ocho de junio de mil novecientos sesenta y siete; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Palencia, seguidos entre partes, de una como demandante por don Carlos Suñol Sánchez, mayor de edad, casado, Contable y vecino de Palencia, representado por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso y de otra como demandado por don Jesús Ruiz García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y seis dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. — FALLAMOS: Que revocando la sentencia de veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, dictada por el Juez de Primera Instancia de Palencia en el presente juicio, aclarada por auto de veinticinco del mismo mes, debemos condenar y condenamos al demandado don Jesús Ruiz García, a pagar al demandante don Carlos Suñol Sánchez, la cantidad de setenta y cinco mil pesetas que le adeuda, más el interés legal de dicha suma desde la interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales de la primera instancia, sin imposición expresa de las causadas en la presente apelación. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Jesús Ruiz García, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente así como en las Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, diez de junio de mil novecientos sesenta y siete.—Jesús Humanes López.

2266

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente se hace saber que el día VEINTIUNO DE JULIO PROXIMO Y HORA DE LAS DOCE DE LA MAÑANA, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, tercera, pública y judicial subasta de los bienes que se dirán, embargados al penado Tomás Garrido Morrondo, para garantizar las responsabilidades civiles al mismo exigidas, en sumario número 252 que se le siguió en este Juzgado, por homicidio.

Bienes que se subastan

Una casa, sita en el casco de Ampudia y su calle de Reoyo, número 5, tasada en CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Una parcela y corral, sito en la misma localidad, en la calle de Yeseros, número 6, con corral anejo, tasado en DIEZ MIL PESETAS.

Una bodega a la Costanilla de Santiago, de igual localidad, tasada en CINCO MIL PESETAS.

Una finca rústica, sita en igual término municipal, viña, al pago de El Prado de Pedrizo, polígono 91, parcela 44, de 1,04,00 Has., tasada en DIECINUEVE MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Finca de cereales, hoja número 15, parcela 28, de 3,43,32 Has., tasada en SIETE MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS.

Otra finca de cereal y viña, hoja número 18, número 82, de 2,17,60 Has., tasada en TRECE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Otra finca de cereal, hoja número 23, parcela 13, de 1,35,86, tasada en QUINCE MIL OCHOCIENTAS PESETAS.

Otra viña, hoja número 31, parcela 33, de 0,47,60 Has., tasada en OCHO MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS.

Dos bocoyes, de 40 cántaros, tasados en MIL DOSCIENTAS PESETAS.

Otro bocoy, de 30 cántaros, tasado en CUATROCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Dos carrales, una de 20 y otra de 10 cántaros, tasadas en CUATROCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Dos pozales, uno grande y otro pequeño, tasados en CUARENTA PESETAS.

Seis garrafrones de cántaro, tasados en CIENTO CINCUENTA PESETAS.

Otro garrafón de medio cántaro, tasado en VEINTE PESETAS.

Uno de cuartilla, tasado en QUINCE PESETAS.

Dos embudos de latón, tasados en OCHO PESETAS.

Una mesa de comedor, tasada en TRESCIENTAS PESETAS.

Seis sillas de madera, tasadas en CUATROCIENTAS OCHENTA PESETAS.

Una rinconera de madera, tasada en CINCUENTA PESETAS.

Una percha, tasada en CINCO PESETAS.

Una cama de hierro, con somier y colchón, tasada en QUINIENTAS PESETAS.

Una mesita de noche y un espejo grande, tasado en CUATROCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Un contador de luz eléctrica, tasado en TRESCIENTAS PESETAS.

Una mesa de madera, forrada de hule, dos sillas de paja y una jarra de cristal, de agua, tasada en SESENTA PESETAS.

Una cama de madera, con somier de igual clase y colchón de borra y un baúl, todo malo, tasado en TRESCIENTAS PESETAS.

Un lavabo de madera, con espejo y sin palangana, a medio uso y mesita de noche, mala, tasado todo en SESENTA PESETAS.

Dos romanas, una grande y otra pequeña, tasadas en CIENTO CINCUENTA PTAS.

Un perol grande de hierro, dos juegos tejeros de podar y una cama de hierro, mala, tasado en CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESETAS.

Un garrafón de cuartilla, tasado en QUINCE PESETAS.

Un criba de alambre, una emina, dos cunachos, en mal estado, tasado en VEINTICINCO PESETAS.

Unas tijeras y unas tenazas de hierro, tasadas en DIEZ PESETAS.

Una artesa de lavar, tasada en QUINCE PESETAS.

Cuatro costales, una criba de cuero, un criba de alambre, nuevos, tasados en CIENTO TREINTA PESETAS.

43 sacas usadas, varios tamaños, malas, un cántaro de agua nuevo, un palanganero y su palangana de hierro, tasado en CIENCUENTA PESETAS.

Dos cebaderas para ganado, tasados en CUARENTA PESETAS.

Dos guadañadoras de mano, una desarmada, tasadas en SESENTA PESETAS.

Un carretillo para correr sacos, una media fanega usada y una horca de guijos de hierro, tasado en SESENTA PESETAS.

Dos arados de hierro en buen uso, tasado en MIL PESETAS.

Una banca de madera, un gario y una horca de hierro en buen uso, tasados en CUARENTA PESETAS.

Un carro de varas pequeño, en mal uso para una mula, con tablero delantero, tasado en TRESCIENTAS PESETAS.

Una calú para transportar arados, tres balancines de hierro, haciendo juego, un estrinque de cadena, dos juegos de tiros, un balancín de madera, una pala de hierro y una grada de hierro, tasado en SEISCIENTAS PESETAS.

Tres trillos de madera, dos en buen uso y uno mediano, tasados en SEIS MIL PTAS.

Un aparvador de mula, un rastro, una rastilla, dos horcas de madera, tasado en MIL PESETAS.

Una máquina de segar marca Urbón, tipo Dehering, y dos ruedas pequeñas, tasado en SEIS MIL PESETAS.

Una máquina aventadora, marca Cabero, bastante usada y tres tornaderos de hierro, tasado en DOS MIL QUINIENTAS PTAS.

Un motor eléctrico para la misma, marca Leal, número 189.493, tasado en MIL PTAS.

Un remolque con todos los utensilios, para paja, abono y mieses, tasado en VEINTIUN MIL QUINIENTAS PESETAS.

Un rulo de hierro de 28 discos, armazón de madera, tasado en MIL NOVECIENTAS PESETAS.

Dos cabezadas usadas, tasadas en SETENTA PESETAS.

Dos cabezones usados, tasados en CINCUENTA Y SEIS PESETAS.

Dos retrancas de remolque usadas con tiros de cadena, tasadas en TRESCIENTAS OCHENTA PESETAS.

Cuatro collerones en mal uso, tasados en TRESCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Dos cinchuelos de goma y lona, tasados en TREINTA Y DOS PESETAS.

Dos zafras, una sencilla y otra doble, tasadas en CIENTO CUARENTA PESETAS.

Dos bridones a medio uso, tasados en CIENTO NOVENTA Y CINCO PESETAS.

Un sillón de carro de varas, tasado en NOVENTA PESETAS.

Una retranca sencilla, mala y un barriguero doble de carro varas, tasado en CINCUENTA PESETAS.

Tres francaletes cortos, tasados en SETENTA Y CINCO PESETAS.

Unas cuerdas con mangos, tasados en CUATROCIENTAS PESETAS.

Una mula llamada Argentina, de 12 años de edad, alzada 1,70, tasada en DOCE MIL PESETAS.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que por salir a tercera subasta lo hace sin sujeción a tipo.

Dado en Palencia a quince de junio de mil novecientos sesenta y siete.—Juan Segoviano.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

PALENCIA

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado con el número 88 de 1967, a instancia de don Alberto Ruiz Cuadra y de don Severino Infante León, como Consejeros-Delegados de AUTO REPUESTOS PALENCIA, S. A., representados por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, contra doña Marina Fernández Sánchez y su esposo don José Ayuso García, de esta capital y en situación de rebeldía, sobre reclamación de 137.891,21 pesetas de principal, 429,50 pesetas de gastos de protesto y la de otras 50.000,00 pesetas más de sus intereses, gastos y costas, aparecen los particulares siguientes:

Sentencia de remate. En la Ciudad de Palencia a diez de junio de mil novecientos sesenta y siete. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera Instancia de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los presentes autos de juicio ejecutivo número 88-1967, seguidos a instancia de Auto-Repuestos Palencia, S. A., con domicilio en esta Capital, calle Becerro de Bengoa, número 30, que ha estado representada por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso y dirigida por el Letrado don Simón Velasco Merino, contra doña Marina Fernández Sánchez y su esposo don José Ayuso García, mayores de edad, cuyo paradero se ignora, los que se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados doña Marina Fernández Sánchez y su esposo don José Ayuso García y con su producto pagar a la actora Auto-Repuestos Palencia, S. A., la cantidad de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS VEINTE PESETAS CON SETENTA Y UN CENTIMOS de principal y gastos de protesto, más los intereses legales de esta cantidad a razón del cuatro por ciento anual, desde el día en que fueron requeridos de pago, con las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, a no ser que por la parte actora se solicite la notificación personal de la misma. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Segoviano Hernández (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en la de su Juzgado en el día fecha. Palencia a diez de junio de mil novecientos sesenta y siete.—Doy fe.—El Secretario judicial.—Firmado: J. Seoane (rubricado). Lo relacionado es cierto y lo inserto con-

cuerda con su original, a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes doña Marina Fernández Sánchez y su esposo don José Ayuso García, expido el presente en Palencia a trece de junio de mil novecientos sesenta y siete.— Jesús Seoane Cacharrón.

2257

PALENCIA

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo Sr. Magistrado, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 90-67, a instancia del "Banco Español de Crédito, S. A.", domiciliado en Madrid y representado por el Procurador don Julio Herrero Rosales, en reclamación de 357.808,50 pesetas de principal y gastos de protesto y la de otras 60.000 pesetas más de sus intereses, gastos y costas, por medio de la presente, y teniendo en cuenta que se desconoce el actual domicilio de los ejecutados don Fabián-Antonio Luengo Sánchez Villares y su esposa doña Josefa-Primitiva Salazar Mozos, se cita de remate a los mismos, concediéndoles el término de NUEVE DIAS para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, haciéndose constar que se ha practicado el embargo sobre bienes de la propiedad de los mismos con el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, como queda dicho anteriormente.

Palencia a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario Judicial, Jesús Seoane.

2296

MADRID.—NUM. 22

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número veintidós de Madrid, anuncia la muerte sin testar de don Millán Ibáñez Burgos, hijo de Pompeyo y María, natural de Villalcázar de Sirga (Palencia), fallecido en Madrid en estado de soltero, el 4 de febrero de 1967; que reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo don Agustín, don Isaías y don Francisco Ibáñez Burgos; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Francisco García Rosado. — El Secretario, Manuel García Ferrándiz.

2297

Juzgados municipales

PALENCIA

Requisitoria

Enrique Jiménez Crezuelo, de 50 años de edad, casado, ambulante, gitano, domiciliado

últimamente en esta Capital, de la cual se ausentó el día 15 de febrero próximo pasado y cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado municipal en término de diez días, con la finalidad de abonar la multa de 500 pesetas y satisfacer las costas que le fueron impuestas en los autos de juicio verbal de faltas número 62 del presente año, por faltas contra la propiedad, apercibiéndole que de no comparecer, será declarado en rebeldía, conforme establecen los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez municipal, Luis Almodóvar.

2290

Juzgados de Paz

SAN MARTIN DE LOS HERREROS

Cédula de citación

El señor Juez de Paz de este distrito, se ha servido señalar para la celebración del acto de conciliación, promovido por el Procurador de los Tribunales don Mariano Doce Bustamante, en representación de doña Eugenia Simal Doce, viuda, mayor de edad, sus labores, vecina de Cervera de Pisuerga, residente actualmente en Palencia, contra don Carlos Cerezo Pérez, don Isidoro Cerezo Pérez, naturales de Ruesga, hoy en ignorado paradero; doña Guillerma Lores Simal, doña Emeteria Lores Simal y doña Engracia Lores Cerezo, mayores de edad, sus labores, vecinas de Ruesga, asistidas de sus respectivos maridos, sobre reconocimiento de servidumbre y subsidiariamente, que en su caso se constituya, sobre riego de una finca sita en la Vega de Cervera de Pisuerga, titulada la Berrona, *el día veintiocho del actual y hora de las dieciséis*, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a cuya comparecencia habrán de asistir con sus hombres buenos; advirtiéndoles, que de no comparecer en el día y hora señalado, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados don Carlos Cerezo Pérez y don Isidoro Cerezo Pérez, y fijar en la tabla de anuncios de este Juzgado, expido la presente cédula en San Martín de los Herreros a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (ilegible).

2295

Administración Municipal

ALAR DEL REY

EDICTO

Por don Manuel Pozueta Cano y don Bernardino Escalada Pérez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalar un molino para molturar piensos en la localidad de Alar del Rey, calle de Almacenes, número 8, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido

en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alar del Rey 15 de junio de 1967.—El Alcalde, Pablo Guaza.

2272

ALBA DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Ordenanza local para el Servicio Veterinario, con arreglo al artículo 51 y concordantes del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto el expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las observaciones oportunas, conforme el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Alba de Cerrato 17 de junio de 1967.—El Alcalde, Ricardo Herrero.

2271

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Venta de Baños 17 de junio de 1967.—El Alcalde, José Paredes.

2285

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Ordenanza local para el Servicio Veterinario, con arreglo al artículo 51 y concordantes del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto el expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las observaciones oportunas, conforme el art. 109 de la Ley de Régimen Local.

Becerril de Campos 16 de junio de 1967.—El Alcalde, Mariano García.

2269

FRESNO DEL RIO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Ordenanza local para el Servicio Veterinario, con arreglo al artículo 51 y concordantes

tes del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto el expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las observaciones oportunas, con forme el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Fresno del Río 17 de junio de 1967.—El Alcalde, Q. García.

2293

FRESNO DEL RIO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1967, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna llevándose a efecto el cobro de cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Idem con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Tasa sobre desagüe de canalones y goterales.

Idem de entrada de carruajes en edificios particulares.

Canon sobre parcelas vecinales.

Idem sobre aprovechamientos de pastos y leñas.

Fresno del Río 17 de junio de 1967.—El Alcalde, Q. García.

2293

FROMISTA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Ordenanza local para el Servicio Veterinario, con arreglo al artículo 51 y concordantes del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto el expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las observaciones oportunas, conforme el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Frómista 16 de junio de 1967.—El Alcalde, José María Arconada.

2288

HERMEDES DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Co-

misión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Hémedes de Cerrato 12 de junio de 1967.—El Alcalde, Julio Redondo.

2273

HERMEDES DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Hémedes de Cerrato 12 de junio de 1967.—El Alcalde, Julio Redondo.

2274

PINO DEL RIO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Ordenanza local para el Servicio Veterinario, con arreglo al artículo 51 y concordantes del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto el expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las observaciones oportunas, conforme el art. 109 de la Ley de Régimen Local.

Pino del Río 17 de junio de 1967.—El Alcalde, Patrocinio Martín.

2294

PINO DEL RIO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1967, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Idem con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Tasa sobre desagüe de canalones y goterales.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Pino del Río 17 de junio de 1967.—El Alcalde, Patrocinio Martín.

2294

SALDAÑA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Ordenanza local para el Servicio Veterinario, con arreglo al artículo 51 y concordantes del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto el expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las observaciones oportunas, conforme el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Saldaña 17 de junio de 1967.—El Alcalde, José María Lozano.

2286

SALDAÑA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1967, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Rodaje y arrastre por vías municipales.

Entrada carruajes en edificios particulares.

Desagüe de canalones.

Tránsito de animales domésticos.

Tenencia de perros.

Circulación de bicicletas.

Alcantarillado.

Canon de parcelas.

Saldaña 17 de junio de 1967.—El Alcalde, José María Lozano.

2292

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

Anuncio de subasta de chopos maderables

Se hace público que este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 27 de mayo pasado, acordó sacar a subasta pública la corta y aprovechamiento de chopos maderables sitos en las Cercas de este pueblo.

El aprovechamiento es de setenta chopos y la tasación mínima de los mismos de 50.000 pesetas.

Las peticiones deberán hacerse en pliego cerrado, previo abono del 1% del precio de licitación, en concepto de garantía provisional, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, durante treinta días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la apertura de pliegos tendrá lugar a las catorce horas del día siguiente al de expiración del plazo antes fijado.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos pudieran estar interesados.

San Cebrián de Campos 15 de junio de 1967. — El Alcalde, Mariano Castrillo Ramírez.

2275

VILLADIEZMA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Ordenanza local para el Servicio Veterinario, con arreglo al artículo 51 y concordantes del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto el expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las observaciones oportunas, conforme el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Villadiezma 17 de junio de 1967.—El Alcalde, Avelino González.

2283

VILLAHAN

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Ordenanza local para el Servicio Veterinario, con arreglo al artículo 51 y concordantes del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto el expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las observaciones oportunas, conforme el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Villahán 17 de junio de 1967.—El Alcalde (ilegible).

2289

VILLAVIUDAS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Villaviudas 16 de junio de 1967.—El Alcalde, Benito Díez.

2284

VILLAVIUDAS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplementos de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

mentos de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villaviudas 16 de junio de 1967.—El Alcalde, Benito Díez.

2287

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE NAVEROS DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Naveros de Pisuerga 17 de junio de 1967.—El Presidente, Baudilio Hijosa.

2281

JUNTA VECINAL DE NAVEROS DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Naveros de Pisuerga 17 de junio de 1967.—El Presidente, Baudilio Hijosa.

2280

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Santa Cruz de Boedo 8 de junio de 1967.—El Presidente, M. de la Hoz.

2282

JUNTA VECINAL DE VILLAMBRAN DE CEA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villambrán de Cea 14 de junio de 1967.—El Presidente, Timoteo Santos.

2276

Anuncios particulares

EDICTO

En la Notaría de Saldaña se tramita acta de notoriedad para acreditar que la Comunidad de Regantes de Congosto de Valdavia ha adquirido, por prescripción, los siguientes aprovechamientos de aguas públicas en su término municipal: 1.º cincuenta litros por segundo a LA REGUERA, del río Valdavia, para el riego de veinticuatro hectáreas y fuerza motriz de un molino; 2.º cuarenta litros por segundo del río Valdavia, a LAS PUENTES, para el riego de veinte hectáreas; 3.º un litro por segundo del arroyo del VALLE, para el riego de seis hectáreas y media; 4.º un litro por segundo del arroyo de Valdepison, a VALDEPISON, para el riego de dos hectáreas y veinte áreas; 5.º un litro por segundo del arroyo de Valdevilluso, a VALDEVILLUSO, para el riego de cuatro hectáreas; 6.º un litro por segundo del arroyo de Perayolmo, para el riego de cinco hectáreas; 7.º veinte litros por segundo del río Boedo, a PASAJE, para el riego de dieciocho hectáreas; 8.º ocho litros por segundo del río Boedo, a LA BARDISQUERA, para el riego seis hectáreas y media; 9.º dos litros por segundo del río Boedo, a LA VEGUILLA, para el riego de una hectárea, y 10.º dos litros por segundo del río Boedo, al HOJASCAL, para el riego de una hectárea.

Los que se consideren perjudicados podrán comparecer ante el infrascrito para exponer y justificar sus derechos dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto. — Saldaña a 16 de junio de 1967.—El Notario, Juan Comín.

2278